Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**
Correo: **scrcsdjboy@cndj.gov.co**

EDICTO N° 003

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2016 -00899**-00, siendo quejosa GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ BEDOYA e Investigado RAUL ALFREDO BERNAL se dictó sentencia de primera instancia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con ponencia de la Magistrada Tania Victoria Orozco Becerra que resolvió:

"PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable al abogado **RAÚL ALFREDO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 74.182.776 y portador de la tarjeta profesional 158.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como autor de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4.° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la respectiva desatención al deber profesional contemplado en el numeral 8.° del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer al abogado **RAÚL ALFREDO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 74.182.776 y portador de la tarjeta profesional 158.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la sanción de **MULTA** de **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** en favor del Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO:** Contra esta decisión procede el recurso de apelación que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, y que resolverá la superioridad funcional, Comisión Nacional de Disciplina Judicial. **CUARTO:** Enviar la presente providencia sancionatoria en CONSULTA a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en caso de no ser apelada".

Para notificar legalmente la anterior providencia a DANIEL HERNANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ (Defensor de Oficio del Investigado) se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007[1]., hoy, VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMRBE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

Y permanecerá fijado[2] hasta el día, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)[3].

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

[1] En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.
[2] Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.
[3] En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO.**

Firmado Por:

Mariluz Barajas Caceres

Secretaria

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedd7b3de87bec8c97646da1ad7090c01ec673981e50a9373ae373243d622c03**

Documento generado en 20/09/2024 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EDICTO N° 004

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2017 -00728**-00, siendo quejoso DEOGRACIAS PORRAS BOHORQUEZ e Investigado HENRY ARMANDO FONSECA SANCHEZ se dictó sentencia de primera instancia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con ponencia de la Magistrada Tania Victoria Orozco Becerra que resolvió:

"PRIMERO: Negar la solicitud de prescripción de la acción, solicitada en sus alegatos por el defensor de oficio del disciplinable de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente decisión. **SEGUNDO:** Declarar disciplinariamente responsable al abogado **HENRY ARMANDO FONSECA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.766.075 y portador de la tarjeta profesional 107.660 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como autor de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la respectiva desatención al deber profesional contemplado en el numeral 8.° del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, imponer al abogado **HENRY ARMANDO FONSECA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.766.075 y portador de la tarjeta profesional 107.660 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la sanción de **MULTA** de **TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** en favor del Consejo Superior de la Judicatura.**CUARTO:** Contra esta decisión procede el recurso de apelación que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, y que resolverá la superioridad funcional, Comisión Nacional de Disciplina Judicial. **QUINTO:** Enviar la presente providencia sancionatoria en CONSULTA a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en caso de no ser apelada".

Para notificar legalmente la anterior providencia a HENRY ARMANDO FONSECA SANCHEZ (Investigado) y CARLOS ANDRES RUÍZ PINZÓN (Defensor de Oficio del Investigado) se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007[1]., hoy, VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMRBE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

[1] En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.

Y permanecerá fijado[2] hasta el día, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)[3].

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

Firmado Por:
Mariluz Barajas Caceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9144de5d130be52b3aa9a8e03a2730c827f79affe7f6b6e35920c7c534538b56**
Documento generado en 20/09/2024 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.
[3] En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO.**